



**AGUAS GASEOSAS
BEBIDAS**

CONVENIO COLECTIVO 152/1991

APLICACIÓN: DESDE EL 1/8/2008

R. (ST) 1766 25/11/2008

FIJA LOS TOPES INDEMNIZATORIOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 245 DE LA LCT, A PARTIR DEL 1/8/2008

Art. 1 - Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO 1179 del 10 de setiembre de 2008 y registrado bajo el número 887/08 suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (FATAGA), el SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES, por el sector sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL (CADIBSA), por el sector empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

Art. 2 - Regístrese la presente resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente resolución.

Art. 3 - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 4 - Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

Art. 5 - Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley 14250 (t.o. 2004).

Art. 6 - De forma.

TEXTO S/R. (ST) 1766/2008 - BO: 29/1/2009

FUENTE: R. (ST) 1766/2008

VIGENCIA Y APLICACIÓN

Vigencia: 29/1/2009

Aplicación: desde el 1/8/2008

ANEXO

Expediente 1.104.963/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES, SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES	1/8/2008 1/10/2008 1/1/2009	\$ 2.710,00 \$ 3.252,00 \$ 3.387,50	\$ 8.130,00 \$ 9.756,00 \$ 10.162,50
c/CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL			



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

-TOPE GENERAL			
-TOPE REPARTIDORES Y AYUDANTES	1/8/2008	\$ 4.050,00	\$ 12.150,00
-RAMA BEBIDAS	1/10/2008	\$ 4.850,00	\$ 14.550,00
CCT 152/1991 1/8/2008	1/1/2009	\$ 5.050,00	\$ 15.150,00

REGISTRACIÓN

Expediente 1.104.963/05

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCIÓN (ST) 1766/2008 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 509/2008.